

177-2009

Machala, 16 de enero del 2009

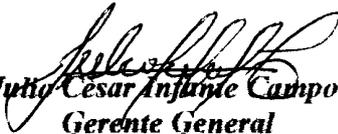
Señor Abogado  
Joffre Rodríguez Rizzo  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE EL ORO**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

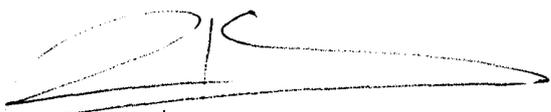
Interrumpo sus honrosas funciones a efectos de solicitar, que se sirva receptar escrituras públicas de Cesión Participaciones de la FERRETERIA JUGAYAXA C. LTDA., a fin de registrar el traspaso de las participaciones sociales a favor del señor José Mamiel Mora Morales, a efectos que se digne oficiar a quien corresponda se proceda a ingresar dicha información para los fines legales pertinentes.

Anticipo mis sinceros agradecimientos por la atención que se brinde a esta comunicación.

Atentamente,

  
Sr. Julio César Infante Campoverde  
Gerente General

39508

  
Mat. 526  
Sr. Enrique Teniente



Rosa E. Moreno V.  
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO  
ECUADOR

*Rosa E. Moreno Vivanco*  
NOTARIA PUBLICA  
HUAQUILLAS - EL ORO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

“VENTA Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA FERRETERIA JUGAYAXA COMPAÑÍA LIMITADA”, LOS CÓNYUGES SEÑOR JULIO CÉSAR INFANTE CAMPOVERDE Y SEÑORA ANGELITA ERNESTINA DÍAZ TORRES; Y A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ MANUEL MORA MORALES.-

C U A N T I A : \$ 350,00.-

En la ciudad de Huaquillas, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia de El Oro, República del Ecuador, a los Catorce días del mes de Diciembre del año Dos mil ocho.- Ante mí, ROSA EUGENIA MORENO VIVANCO, Notaria Pública del Cantón, comparecen, libre y voluntariamente, en calidad de Cedente los cónyuges señor JULIO CÉSAR INFANTE CAMPOVERDE y señora ANGELITA ERNESTINA DÍAZ TORRES, de ocupación comerciantes y de estado civil casados entre sí; y, en calidad de Cesionario, el señor JOSÉ MANUEL MORA MORALES, representada por su apoderada, la señora YESSENIA ALEXANDRA DÍAZ PIZARRO, conforme al Poder Especial, celebrado ante el Abogado Lionel Rojas Meneses, Notario Público

1 Titular de San Bernardo , República de Chile, de  
2 fecha Cuatro de Noviembre del dos mil ocho.- Los  
3 comparecientes Ecuatorianos, mayores de edad,  
4 capaces legalmente, de este domicilio, a quienes de  
5 conocer personalmente, en este acto, Doy fe.- Bien  
6 instruidos del objeto y resultados del contrato  
7 “CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE  
8 LA COMPAÑÍA FERRETERÍA JUGAYAXA  
9 LIMITADA”, que vienen a otorgar, para que lo  
10 eleve a Escritura pública, me presentan la minuta  
11 que dice:- “SEÑOR NOTARIO:- En el registro de  
12 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una  
13 de VENTA Y CESIÓN DE PARTICIONES  
14 SOCIALES, al tenor de las siguientes cláusulas y  
15 estipulaciones:-----

16 PRIMERA:- OTORGANTES:- Comparece en la   
17 celebración de la presente escritura pública, por una  
18 parte, los señores JULIO CÉSAR INFANTE  
19 CAMPOVERDE y ANGELITA ERNESTINA DÍAZ  
20 TORRES, en calidad de Cedentes – Vendedores; y por  
21 otra la señora YESSENIA ALEXANDRA DÍAZ  
22 PIZARRO, en calidad de apoderada Especial, de los  
23 cónyuges señores JOSÉ MANUEL MORA MORALES  
24 y MARIUXI AURISTHELA DÍAZ PIZARRO,  
25 conforme al poder adjunto, por los derechos que  
26 representa en calidad de Cesionarios-Compradores.---

27 SEGUNDA:- ANTECEDENTES:- UNO) Mediante  
28 escritura pública autorizada el doce de Noviembre de



Rosa E. Moreno V.  
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO  
ECUADOR

*Rosa E. Moreno V.*  
*Notaria Pública*  
*Huacillas - El Oro*  
NOTARIA PÚBLICA  
HUAQUILLAS - EL ORO

1 Mil novecientos noventa y nueve, por el Notario  
2 Segundo del cantón Machala, Doctor José Cabrera  
3 Román, aprobado por la Superintendencia de  
4 Compañías, mediante resolución número Noventa y  
5 nueve guión seis guión uno guión uno guión cero cero  
6 cero tres nueve cero, del veinticuatro de Noviembre  
7 de mil novecientos noventa y nueve e inscrita en el  
8 Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el número  
9 novecientos cincuenta y anotada en repertorio mil  
10 seiscientos veinticinco, el tres de Diciembre del  
11 mismo año, se constituyó la Compañía FERRETERÍA  
12 JUGAYAXA COMPAÑÍA LIMITADA, con un capital  
13 de CUATROCIENTOS DÓLARES, divididos en  
14 cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e  
15 indivisibles de cuatro de un dólar americano cada  
16 una; DOS) La Junta General Extraordinaria de Socios,  
17 celebrada el diez de Noviembre del dos mil ocho  
18 resolvió autorizar al socio Julio César Infante  
19 Campoverde, para que venda y ceda sus trescientas  
20 veinte participaciones de un dólar cada uno; que tiene  
21 en la Compañía FERRETERÍA JUGAYAXA  
22 COMPAÑÍA LIMITADA, a favor del señor José  
23 Manuel Mora Morales, por sus propios derechos;  
24 TRES) Mediante poder especial otorgado el día cuatro  
25 del mes de noviembre del dos mil ocho, ante el señor  
26 Notario Lionel Rojas Meneses, de la ciudad de San  
27 Bernardo, capital de la provincia de Maipo, República  
28 de Chile, la señora Yessenia Alexandra Díaz Pizarro,

1 fue autorizada para que a nombre y representación de  
2 los cónyuges señores José Manuel Mora Morales y  
3 Mariuxi Auristhela Díaz Pizarro, intervenir con voz y  
4 voto en las Juntas Generales Universales de socios de  
5 la Compañía FERRETERÍA JUGAYAXA COMPAÑÍA  
6 LIMITADA, formalice la autorización y adquisición  
7 de las participaciones de los socios JULIO CESAR  
8 INFANTE CAMPOVERDE y OVER FRANCISCO  
9 INFANTE CAMPOVERDE; suscriba a su favor la  
10 escritura de compraventa de participaciones sociales  
11 de esta compañía y realice todos los tramites  
12 pertinentes para reactivación legal y comercial de la  
13 compañía antes citada.-----

14 TERCERA:- CESIÓN:- Por los antecedentes  
15 mencionados por el presente documento, el socio:  
16 señor JULIO CÉSAR INFANTE CAMPOVERDE y su   
17 cónyuge la señora ANGELITA ERNESTINA DÍAZ  
18 TORRES, venden y ceden libre y voluntariamente sus  
19 Trescientos veinte Participaciones, de un dólar cada  
20 una, que tiene en la Compañía FERRETERÍA  
21 JUGAYAXA COMPAÑÍA LIMITADA, a favor del  
22 señor JOSÉ MANUEL MORA MORALES. Venta que  
23 se realiza de contado y al precio convenido, la misma  
24 que los cedentes-vendedores declaran haber recibido  
25 de manos de la apoderada especial de su cesionario-  
26 comprador, dinero en efectivo, por lo que nada tienen  
27 que reclamar al respecto, pues se le ha reconocido el  
28 justo precio de las mismas. Como consecuencia de la



Rosa E. Moreno V.  
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO  
ECUADOR

*Rosa E. Moreno V.*  
NOTARIA PUBLICA  
HUAQUILLAS - EL ORO

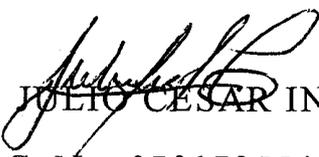
1 transferencia, el señor JULIO CÉSAR INFANTE  
2 CAMPOVERDE, declara que se separa en calidad de  
3 socios de la compañía FERRETERÍA JUGAYAXA  
4 COMPAÑÍA LIMITADA, y por lo tanto, nada tienen  
5 que reclamar por las operaciones realizadas hasta esta  
6 fecha por la mencionada compañía, al igual que  
7 renuncia al cargo de gerente general que venía  
8 ejerciendo en dicha compañía, debiendo asumir a  
9 partir de ahora el señor JOSÉ MANUEL MORA  
10 MORALES, todos los derechos y obligaciones  
11 realizadas con las participaciones que adquiere.-----

12 CUARTA:- PRECIO:- El precio pactado por la venta  
13 de las trescientos veinte participaciones es de  
14 Trescientos cincuenta dólares de los Estados Unidos  
15 de Norteamérica, que los señores JULIO CÉSAR  
16 INFANTE CAMPOVERDE y su cónyuge ANGELITA  
17 ERNESTINA DÍAZ TORRES, en su calidad de  
18 cedentes, declaran haber recibido en efectivo y a  
19 plena satisfacción, por lo que nada tienen que  
20 reclamar en el futuro al señor JOSÉ MANUEL MORA  
21 MORALES, por dicho concepto o a la compañía  
22 FERRETERÍA JUGAYAXA COMPAÑÍA  
23 LIMITADA.-----

24 QUINTA:- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:-  
25 Inteligenciadas del contenido y alcance de todas y  
26 cada una de las cláusulas de esta escritura de venta y  
27 cesión de participaciones, los intervinientes aceptan,  
28 aprueban y ratifican, por convenir a sus intereses

1 respectivos. Usted señora Notaria, se servirá incluir  
2 las formalidades que den validez a este instrumento.-  
3 Atentamente, Firmado ilegible, Dr. Enrique Tenesaca  
4 Ortiz., ABOGADO, Matrícula No. 526-  
5 COL.ABOGADOS DE EL ORO”.- Hasta aquí la  
6 minuta que junto con los documentos habilitantes  
7 elevada a escritura pública.- Se agregan copia del  
8 acta de la junta universal de socios de la compañía  
9 Ferretería Jugayaxa Compañía Limitada”.- Se agrega  
10 copia certificada del poder invocado.- Se agrega  
11 copias certificadas de las cédulas de los  
12 comparecientes.- Y, leída que les fuera esta  
13 escritura por mí la Notaria a los otorgantes,  
14 íntegramente, con alta y clara voz, éstos la aceptan,  
15 aprueban, ratifican y firman en unidad de acto,  
16 conmigo la Notaria, que de todo lo actuado, DOY  
17 FE.-

18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
Sr. JULIO CESAR INFANTE CAMPOVERDE  
C. C. No. 070179554-4



  
Sra. ANGELITTA ERNESTINA DÍAZ TORRES  
C. C. No. 070179502-3



Si.....

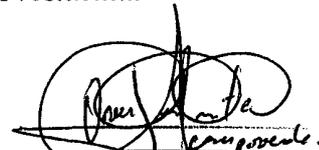
**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑIA FERRETERIA JUGAYAXA CIA. LTDA.**

En la ciudad de Machala, capital de la provincia de El Oro, a los diez días del mes de noviembre del dos mil ocho, en el domicilio de la Compañía ubicado en las calles Avenida de las Palmeras y circunvalación Sur, de esta ciudad de Machala, siendo las diez horas treinta minutos, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía FERRETERIA JUGAYAXA CIA. LTDA. Preside la sesión la señorita Yanina Elizabeth Infante Diaz, en calidad de Presidenta de la misma, actúa como secretario Ad-Hoc, el señor Julio Cesar Infante Campoverde. Por Secretaria, se constata la asistencia de los siguientes socios: 1.- El señor Julio Cesar Infante Campoverde, propietario de (320) trescientas veinte participaciones de un dólar cada una; 2.-El señor Over Francisco Infante Campoverde, propietario de (40) cuarenta participaciones de un dólar cada una; 3.- La señorita Yessenia Alexandra Diaz Pizarro, por los derechos que representa de los señores cónyuges señores José Mamuel Mora Morales y Mariuxi Auristhela Diaz Pizarro, propietarios de cuarenta participaciones de un dólar cada una; autorizada para intervenir con voz y voto en las Juntas Generales Universales de socios de la Compañía FERRETERIA JUGAYAXA CIA. LTDA., conforme poder adjunto. Estando presente el ciento por ciento del capital Social de la compañía se declara la validez de esta Junta General Extraordinaria y Universal de Socios para que conozca y resuelva los siguientes puntos: **PRIMERO.- CESION DEL CIENTO POR CIENTO DE LAS PARTICIPACIONES QUE HACE EL SEÑOR JULIO CESAR INFANTE CAMPOVERDE y OVER FRANCISCO INFANTE CAMPOVERDE; SEGUNDO: DESIGNAR NUEVO GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.** Aprobado que es, por unanimidad el Orden del día, se pasa deliberar el sobre el Primer Punto. - a) Toma la palabra el señor Julio Cesar Infante Campoverde, quien manifiesta su deseo de vender la totalidad de las trescientas veinte participaciones sociales que tiene en la Compañía FERRETERIA JUGAYAXA CIA. LTDA; a favor de los señores José Mamuel Mora Morales y Mariuxi Auristhela Diaz Pizarro, por lo que solicita la autorización de la presente junta para dichos efectos; b) En igual forma toma la palabra el señor Over Francisco Infante Campoverde, y expresa su deseo de transferir sus cuarenta participaciones a favor de los señores Mora Diaz, para lo cual solicita la autorización de esta junta; c) La señorita Yessenia Alexandra Diaz Pizarro, por los derechos que representa de los señores cónyuges señores José Mamuel Mora Morales y Mariuxi Auristhela Diaz Pizarro, autorizada a nombres de sus representados la venta y adquisición de las participaciones antes enunciadas, y acepta dicha transferencia a favor de sus representados; Luego de analizar detenidamente este punto, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios por unanimidad autoriza la cesión del ciento por ciento de las participaciones pertenecientes a los señores Julio Cesar Infante Campoverde, propietario de (320) trescientas veinte participaciones de un dólar cada una y las participaciones del señor Over Francisco Infante Campoverde, propietario de (40) cuarenta participaciones de un dólar cada una, consolidada dicha transferencia a favor del socio señor José Mamuel Mora Morales. Autorizando al señor Gerente para que una vez finiquitada la operación entre la cedente y los cesionarios, proceda hacer el correspondiente registro en el Libro de Participaciones. d) A continuación toma la palabra el señor Julio Cesar Infante Campoverde, quien presenta su renuncia al cargo de gerente general y sugiere la designación de nuevos representantes dado las resoluciones adoptadas, por lo que mociona a la señorita Yessenia Alexandra Diaz Pizarro, para que ejerza la representación



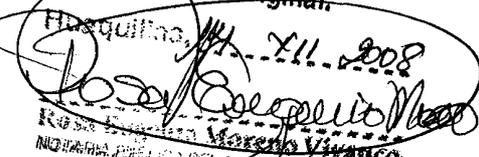
legal de la compañía en calidad de Gerente General y al señor Over Francisco Infante Campoverde para ejerza el cargo de Presidente de la misma; Luego de analizar detenidamente este punto, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios por unanimidad designa como nuevo Gerente General a la señorita Yessenia Alexandra Diaz Pizarro y al señor Over Francisco Infante Campoverde en calidad de Presidente. Agotado el orden del día la señorita Presidenta Yanina Elizabeth Infante Diaz, concede un receso para la elaboración de la presente acta, hecho luego del cual, se le da lectura por secretaria a la presente acta en todo su contenido, siendo aprobada por unanimidad por lo que se da por terminada esta Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, cuando son las once horas treinta minutos, firmado los Socios para dejar expresa constancia de lo actuado. F: Señor Julio Cesar Infante Campoverde Gerente-Socio; señor Over Francisco Infante Campoverde,-socio; La señorita Yessenia Alexandra Diaz Pizarro, por los derechos que representa de los señores cónyuges señores José Manuel Mora Morales y Mariuxi Auristhela Diaz Pizarro Socio.- Srta. . Yanina Elizabeth Infante Diaz.- Presidenta.

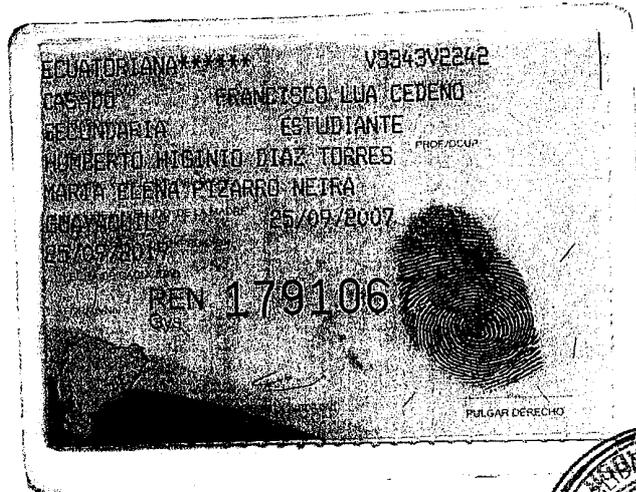
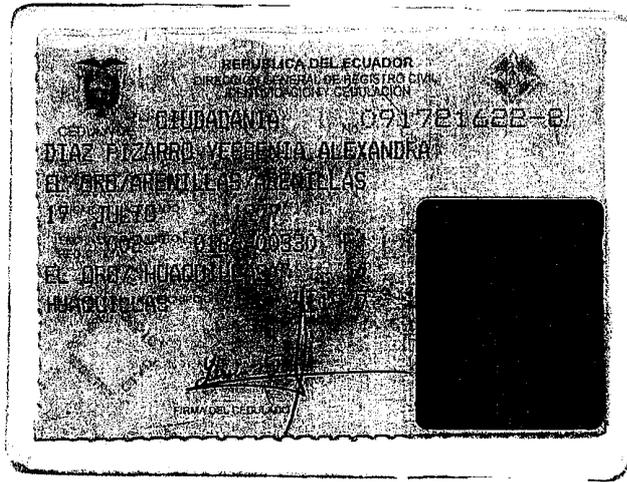
  
Sr. Julio Cesar Infante Campoverde  
GERENTE-SECRETARIO AD-HOC

  
Over Francisco Infante Campoverde  
SOCIO

  
Srta. Yessenia Alexandra Diaz Pizarro  
Por José Manuel Mora Morales-SOCIO

  
Srta. Yanina Elizabeth Infante Diaz  
PRESIDENTA

DOY FE:  
Que la fotocopia que antecede  
es igual a su original.  
Huancayo, 11 de Julio 2008  
  
José Manuel Mora Morales  
INSCRIPCIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO HUACUYLLAS



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 070179502-3

DIAZ TORRES ANGELITA ERNESTINA

NOMBRES Y APELLIDOS  
 09 ABRIL 1964

PROFESION OCUPACION  
 EL ORO/LAS Lajas/LA VICTORIA

LUGAR DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL 01 158 00046

EL ORO/ ARENILLAS  
 ARENILLAS 64

*Angelita Diaz*

EQUATORIANA \*\*\*\*\* V2243V3222

CASADO JULIO CESAR INFANTE CAMPOVERDE

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ARTURO DIAZ

NOMBRES APELLIDO DEL PADRE  
 LUGARDA TORRES

NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE  
 MACHALA 21/05/97

FECHA DE EMISION  
 21/05/2009

FECHA DE CADUCIDAD

3422660

POUSAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

273-0013 NUMERO  
 0701795023 CEDULA

DIAZ TORRES ANGELITA ERNESTINA

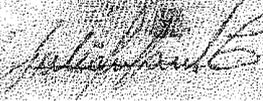
EL ORO  
 ARENILLAS  
 PARROQUIA

ARENILLAS  
 CANTON

2009




 CIUDADANIA 070179554-4  
 INFANTE CAMPOVERDE JULIO CESAR  
 LOJA/PALTAS/GUACHANAMA  
 B4 MAYO 1960  
 001- 0229 00457 M  
 LOJA / PALTAS  
 CATACDOCHA 1960



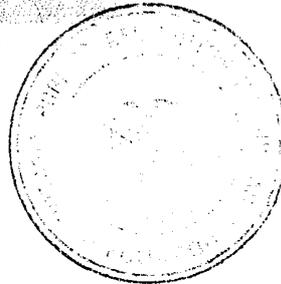

ECUATORIANO\*\*\*\*\* VR34412242  
 CASADO ANGELITA ERNESTINA DIAZ TORRE  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 SEGUNDO INFANTE  
 EULOJIA CAMPOVERDE  
 GUAYACUIL 11/09/2007  
 11/09/2019  
  
 1775149

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011

**253-0018**      **0701795544**  
 NUMERO      CEDULA  
**INFANTE CAMPOVERDE JULIO CESAR**

EL ORO      HUAQUILLAS  
 PROVINCIA      CANTON  
 HUAQUILLAS  
 PARROQUIA

  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

1 REPERTORIO N° 958

2 FOJAS 2950

3 Osc/ 2008.-

DOY FE:  
Que la fotocopia que antecede  
es igual a su original.

5  
6 PODER ESPECIAL

7 \*\*\*\*\*

Huaquillas, XII 2008

Rosa Eugenia Moreno Vivanco  
NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN HUAQUILLAS

8  
9 MORA MORALES, JOSE MANUEL Y OTROS

10 A

11  
12 DIAZ PIZARRO, YESSENIA ALEXANDRA



13 \*\*\*\*\*

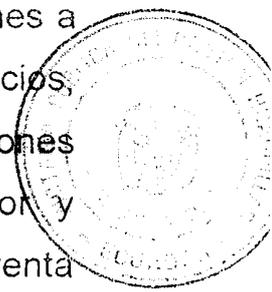
14  
15 En San Bernardo, Capital de la Provincia de Maipo, República de  
16 Chile, a cuatro días del mes de Noviembre dos mil ocho, ante mi,  
17 **LIONEL ROJAS MENESES**, chileno, casado, Abogado y Notario  
18 Público Titular de San Bernardo, con Oficio en esta ciudad, calle  
19 Urmeneta número seiscientos cuarenta, cédula nacional de  
20 identidad y rol único tributario número dos millones seiscientos  
21 veintiún mil setecientos noventa y cinco/ cuatro, comparecen, don  
22 **JOSE MANUEL MORA MORALES**, quien declaró ser  
23 ecuatoriana, tener el estado civil de casado, tener como actividad  
24 la de trabajador, estar domiciliado en esta ciudad de San  
25 Bernardo, Villa Las Palmeras tres Raúl Brañez número dos mil  
26 ciento cincuenta y cuatro, tener la cédula de ciudadanía número  
27 cero nueve tres ocho ocho dos tres seis guión uno, y doña  
28 **MARIUXI AURISTHELA DIAZ PIZARRO**, quien declaro ser  
29 ecuatoriano, tener el estado civil de casada, tener como actividad  
30 la de trabajadora estar domiciliada en esta ciudad de San



Bernardo, Villa Las Palmeras tres Raúl Brañez número dos mil ciento cincuenta y cuatro, tener la cédula de ciudadanía número cero siete cero dos cinco dos cero uno seis guión cuatro, los comparecientes son mayores de edad, quienes acreditaron sus identidad con la exhibición de las cédulas señaladas y exponen:

**PRIMERO.- INTERVINIENTES.-** Intervinientes en la celebración de la presente escritura publica de Poder Especial los señores: JOSE MANUEL MORA MORALES Y MARIUXI AURISTHELA DIAZ PIZARRO, por sus propios derechos y por los que representa dentro de la Sociedad Conyugal que tiene formada, quienes en lo posterior se los denominará indistintamente " LOS MANDANTES" o "PODERDANTES".- SEGUNDA: ANTECEDENTES: Uno.-) Los poderdantes son propietarios de cuarenta particiones de la Compañía FERRETERIA JUGAYAXA C. LTDA. Empresa que actualmente sus otros socios se encuentran interesados en vender sus particiones sociales, por lo que existe el intereses de los apoderados de adquirir las mismas; Dos.-) toda vez que los mandantes nos encontramos residiendo actualmente en Chile, y al tener intereses de compra esta compañía, u otras que se pueda adquirir posterior, es menester designar un apoderado para que a nuestro nombre y representación suscriba la documentación necesaria para la validez plena de esta transferencia.- TERCERA: PODER ESPECIAL.- Por medio del presente instrumento publico los señores JOSE MANUEL MORA MORALES Y MARIUXI AURISTHELA DIAZ PIZARRO. Por sus propios derechos y por los que representa dentro de la Sociedad conyugal que tienen formada confieren Poder Especial a favor de la señora YESSENIA ALEXANDRA DIAZ PIZARRO, para que realice lo siguiente: a) Faculta a la Apoderada, para que comparezca con

1 voz y voto a las Juntas Generales Universal de Socios de la  
2 Compañía JUGAYAXA CIA LTDA; b) Para que a nuestro nombre  
3 y representación formalice la autorización y adquisición vía  
4 compraventa de la totalidad de participaciones sociales de los  
5 señores Julio Cesar Infante Campoverde y Over Francisco  
6 Infante Campoverde que tienen en la compañía JUGAYAXA C.  
7 LTDA., mediante escritura pública de cesión de participaciones a  
8 nuestros favor; c) Suscriba el acta de Junta Universal de Socios,  
9 que contenga la autorización para la venta de las participaciones  
10 de la Compañía JUGAYAXA C. LTDA., a nuestro favor y  
11 representación, d) suscriba la escritura pública de compraventa  
12 de las particiones antes enunciadas a nuestro favor; e) Autorizo  
13 a la mandataria que ejerza a nuestro nombre todas las acciones  
14 pertinentes en la compañía JUGAYAXA C. LTDA., sin limitación  
15 alguna, en todos, actos públicos o privados de esta la misma; f)  
16 actualice el Ruc de la compañía y realice todas las gestiones  
17 legales necesarias para reactivar comercial y legalmente a la  
18 misma; g) Autorizamos a la mandataria que intervenga a nuestro  
19 nombre en todos los tramites que tenga que ver con la compañía  
20 JUGAYAXA C. LTDA ; al igual que suscriban cuanto escrito sea  
21 necesario en relación de nuestros intereses de esta compañía y  
22 la que llegue adquirir a nuestro favor.- CUARTA : ACEPTACIÓN  
23 Y RATIFICACIÓN .- Inteligenciados con el contenido y alcance de  
24 todas y cada una de las cláusulas de esta escritura. El  
25 interviniente la acepta, aprueba y ratifica su contenido, por  
26 convenir a sus intereses.- Para todos los efectos legales que se  
27 deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la  
28 ciudad de San Bernardo, y se someten a la jurisdicción de sus  
29 Tribunales Ordinarios de Justicia.- Escritura elaborada en base a  
30 un borrador presentado por la abogada doña Pilar Novillo Ortiz.-



En comprobante y previa lectura, firma la compareciente, con el Notario que autoriza, quien certifica que esta escritura ha sido incorporada al Repertorio de Instrumentos Públicos de este Oficio bajo el número novecientos cincuenta y ocho.- Se dá copia.- Doy fé.- Drs y Gts \$32.000.-



*Jose Manuel Mora Morales*

**JOSE MANUEL MORA MORALES**

*Mariuxi Auristhela Diaz Pizarro*

**MARIUXI AURISTHELA DIAZ PIZARRO**



*ante mi*

*[Signature]*



FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
SAN BDO. 05 NOV 2008  
LIONEL ROJAS MENESES  
NOTARIO PUBLICO  
SAN BERNARDO



CONSULADO DEL ECUADOR  
Santiago - Chile  
Autenticación No: 1549/08  
El suscrito certifica que la firma que antecede es auténtica, siendo la que usa en todas sus actuaciones el señor:  
*Arturo...*  
Partida arancelaria: 15-7  
Derechos cobrados US \$: 50  
Santiago, 05 Nov 08  
*[Signature]*  
M. DOLORES QUIROZ HEINERT  
Agente Consular

El Ministerio de Justicia de Chile Certifica la autenticidad de la firma de don *Lionel Rojas Meneses*  
Santiago 05 NOV 2008

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile  
Firma del Señor *[Signature]*  
CONSULADO DEL ECUADOR - SANTIAGO - CHILE

1 ...guen las firmas.-

2

3



Rosa E. Moreno V.  
NOTARIA

4

5

*Yesenia Diaz*



6

Sra. YESSENIA ALEXANDRA DIAZ PIZARRO



7

C. C. No. 091721622-8

8

HUAQUILLAS - EL ORO  
ECUADOR

10

*Rosa Eugenia Moreno Vivanco*

11

Sra. ROSA EUGENIA MORENO VIVANCO

13

NOTARIA

14

SE OTORGO ANTE MI Y EN MI PROTOCOLO, EN FE DE

15

ELLO, EN FOTOCOPIAS CONFIERO ESTE " SEGUNDO

16

TESTIMONIO", QUE LO SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN

17

LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

18

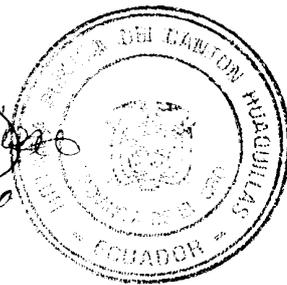
19

*Rosa Eugenia Moreno Vivanco*

Rosa E. Moreno Vivanco

NOTARIA PÚBLICA

HUAQUILLAS - EL ORO



21



22

23

24

25

26

27

28

FICO: Que se tomó nota de ésta Escritura de Pública de Cesión de Participaciones, otorgada por los cónyuges **JULIO CESAR INFANTE CAMPOVERDE y ANGELINA ERNESTINA DIAZ TORRES** (Cedentes) a favor de **JOSE MANUEL MORA MORALES**, (Cesionario), al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **FERRETERIA JUGAYAXA CIA. LTDA.**, a foja No. 4.722, del Registro Mercantil del año 1.999.- Machala, a diecisiete de Diciembre del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-

  
ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

**L.A.C.**

**NOTARIO SEGUNDO  
Y.M.**

**RAZÓN:** Siento como tal, que con fecha de hoy, tomé nota de la escritura pública que antecede, al margen de la Escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA FERRETERIA JUGAYAXA C. LTDA.**, otorgada el doce de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Doctor José Javier Cabrera Román, Notario Segundo del Cantón Machala.-----

Machala, 19 de Diciembre del 2008.



**AB. LUCIO TELVIT AGUILAR COELLO**  
Notario Segundo Interino del Cantón Machala

